



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



# Guía para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales

DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



## CONTENIDO

### **PRESENTACIÓN**

### **DEFINICIONES**

- 1.- ¿CÓMO OBTIENE CANAL 22 DATOS PERSONALES?
2. ¿EN DÓNDE SE ALMACENAN LOS DATOS PERSONALES?
3. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN CANAL 22 EN MATERIA DE DATOS PERSONALES?
4. ¿CUÁLES SON LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN CANAL 22?
5. ¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?
6. ¿CUÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO?
7. ¿CÓMO SE SOLICITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO A CANAL 22?
8. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?
9. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE CANAL 22?
10. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO?
11. ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES Y LOS COSTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?
12. ¿QUÉ MEDIO DE DEFENSA TIENE EL TITULAR O SU REPRESENTANTE CUANDO CONSIDERE QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DERECHOS ARCO NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO O NO RESULTA COMO DESEABA?
13. ¿ANTE QUIÉN PUEDE ACUDIR POR CUALQUIER DUDA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN CANAL 22?

**ANEXO 1:** REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.

### **EJEMPLO DE CARTA PODER SIMPLE**



## PRESENTACIÓN

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano fundamental<sup>1</sup>.

El derecho a la protección de datos personales incluye a su vez el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO), que para su efectivo ejercicio es necesario solicitarlo ante el responsable que trata los datos personales.

La Unidad de Transparencia (UT) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), es la unidad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO dirigidas a esta entidad paraestatal, así como de auxiliar a los particulares en la elaboración de las mismas y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a los que deben dirigir su solicitud.

Asimismo, implementa las acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad y asegurar la protección de datos personales en su resguardo, a todas las personas en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la presente Guía tiene como objetivo explicar, mediante un lenguaje sencillo, los procedimientos y requisitos para garantizar el ejercicio de los derechos ARCO sobre los datos personales en posesión de Canal 22, además de informar, la manera en que éstos son tratados y resguardados por esta Entidad, a fin de preservar el derecho a la privacidad e intimidad mediante la protección de los datos personales.

---

<sup>1</sup> Artículo 6o, Apartado A, fracción II y artículo 16.



## DEFINICIONES

Algunos conceptos relacionados con el tema de protección de datos personales son:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento disponible al titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, para informarle los propósitos del tratamiento de los datos personales que proporciona.
- II. **Canal 22:** Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- III. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, que puede estar expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, por ejemplo: nombre, apellidos, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros.  
  
Es la información que nos describe, nos da identidad, nos caracteriza y diferencia de otros individuos.
- IV. **Datos personales sensibles:** Refieren información que pueda revelar aspectos íntimos de una persona, dar lugar a discriminación o su indebida utilización conlleva un riesgo grave, tal como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.
- V. **Derechos ARCO:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales.
- VI. **UT:** Unidad de Transparencia de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- VII. **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- VIII. **LGPDPPO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- IX. **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



- X. **Responsable:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- XI. **Titular:** Persona física a quien corresponden los datos personales.
- XII. **Tratamiento de datos personales:** Conjunto de acciones de procesamiento de los datos personales (pueden ser: obtención, uso, divulgación o almacenamiento). El uso puede abarcar cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencias o disposición de éstos.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



## 1. ¿CÓMO OBTIENE CANAL 22 DATOS PERSONALES?

Canal 22 obtiene datos personales<sup>2</sup>, desde el momento de su transmisión por parte de su titular, esto es, cuando se recibe el consentimiento previo (expreso o tácito) para darles tratamiento, o bien, cuando le son transferidos por otras autoridades, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Desde el momento de su obtención se inicia el tratamiento de los datos personales, es decir, se realizan procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, que se refieren a su uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición, todo en el ámbito de las atribuciones de Canal 22 y garantizando su protección.

---

<sup>2</sup> A manera de ejemplo, se refieren varios tipos de datos personales, como los de identidad (nombre, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, CURP), los de patrimonio (información bancaria), laborales (lugar de trabajo anterior, puesto, domicilio), entre otros.



## 2. ¿EN DÓNDE SE ALMACENAN LOS DATOS PERSONALES?

En sistemas de tratamiento de datos personales, que son aquellos conjuntos ordenados de información que contienen los datos personales que se encuentran en posesión de Canal 22, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Los sistemas de tratamiento de datos personales están disponibles en:

- Soporte electrónico. Contenidos en bases y documentos electrónicos, y están sujetos a un procedimiento informático que requieran de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.
- Soporte físico. Contenidos en expedientes, registros manuales, archivos impresos, sonoros, visuales u holográficos.



### 3. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN CANAL 22 EN MATERIA DE DATOS PERSONALES?

- Artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Ley General de Archivos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Manual de Organización de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.





#### 4. ¿CUÁLES SON LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN CANAL 22?

El Comité de Transparencia de Canal 22 es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones las siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el Canal 22.
- II. Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de los derechos ARCO.
- IV. Dar seguimiento y cumplimiento, según corresponda, a las resoluciones emitidas por el INAI.
- V. Dar vista al Órgano Interno de Control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad, respecto de determinado tratamiento de datos personales.

El Comité se encuentra conformado por tres integrantes y sus suplentes correspondientes:

1. Titular de la Unidad de Transparencia,
2. Responsable del área coordinadora de archivos, y
3. Persona Titular del Órgano Interno de Control en Canal 22.

La Unidad de Transparencia tiene entre sus funciones coordinar la recepción y difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia de Canal 22, recibe y da trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como, a las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, y presidir el Comité de Transparencia.

Asimismo, funge como vínculo entre los solicitantes y Canal 22.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



En las oficinas de la Unidad de Transparencia de Canal 22, se puede presentar personalmente las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, entregar los documentos correspondientes y recibir asesoría en caso de solicitarlo, con relación a los derechos de acceso a la información o protección de datos personales.

Las oficinas se encuentran ubicadas en Calle Atletas 2, Edificio Pedro Infante Primer Piso, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México y su correo electrónico de contacto es: [unidad.transparencia@canal22.org.mx](mailto:unidad.transparencia@canal22.org.mx)



## 5. ¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

Toda persona, como titular de sus datos personales o a través de su representante, tiene derecho a Acceder a ellos, a Rectificarlos, a solicitar su Cancelación u Oponerse a su tratamiento, a estos derechos se les conoce, en su conjunto como derechos **ARCO**.

Los derechos llamados ARCO son independientes entre sí, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. Sin embargo, según el derecho que se pretenda ejercer, se deberá observar lo siguiente:

- I. Derecho de acceso: Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del Canal 22, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- II. Derecho de rectificación: Es la facultad de solicitar a Canal 22 la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.
- III. Derecho de cancelación. Es la facultad de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos de Canal 22 y dejen de ser tratados por esta última. De ser procedente la cancelación, los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren.

Sin embargo, no en todos los casos se podrán eliminar los datos personales, principalmente cuando sean necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de Canal 22 y/o de obligaciones legales.

- IV. Derecho de oposición. Es la facultad de solicitar a Canal 22 que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de acceso público, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



Al igual que para la cancelación de datos, no siempre se podrá impedir el tratamiento de los datos personales, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de Canal 22 y/o de obligaciones legales.

El ejercicio de los derechos ARCO se deberá hacer a través de una solicitud ante Canal 22, que deberá cumplir con los requisitos que establece la normatividad<sup>3</sup>, mismos que se enlistan en la pregunta 8 de esta guía.

---

<sup>3</sup> Artículo 52 de la LGPDPPSO y el artículo 83 de los Lineamientos Generales.



## 6. ¿CUÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO?

El ejercicio de los derechos ARCO no es procedente cuando<sup>4</sup>:

- I. El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad ante Canal 22.
- II. Los datos personales no se encuentren en posesión de Canal 22.
- III. Exista un ordenamiento legal que impida su ejercicio.
- IV. Lesione o afecte los derechos de otra persona.
- V. Pudiera obstaculizar procesos judiciales o funciones de una autoridad administrativa.
- VI. Exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- VII. La cancelación u oposición de datos personales haya sido previamente realizada.
- VIII. El Canal 22 no sea competente para atender la solicitud.
- IX. Los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
- X. Los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.
- XI. El tratamiento de los datos personales sea por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos.

En estos casos, Canal 22 deberá responder por escrito la solicitud e informar las causas de la improcedencia, además de que dicha improcedencia deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia.

---

<sup>4</sup> Artículo 55 de la LGPDPPSO.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



## 7. ¿CÓMO SE SOLICITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO A CANAL 22?

La solicitud se presenta por escrito libre, en medios electrónicos, o cualquier otro que establezca el INAI para tal fin, a través de los siguientes mecanismos:

- I. Personalmente en la Unidad de Transparencia, ubicada en:

Calle Atletas 2, Edificio Pedro Infante Primer Piso, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México.

- II. Medios electrónicos:

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> en donde señale como sujeto obligado a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; o enviando correo electrónico a la cuenta de: [unidad.transparencia@canal22.org.mx](mailto:unidad.transparencia@canal22.org.mx).

- III. En caso de solicitarlo, el personal de la UT auxiliará al solicitante en la elaboración de su solicitud respectiva.



## 8. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo del titular y, en su caso, de su representante.
- II. Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.

Se presume que el titular acepta que las notificaciones las recibirá por el medio en que presentó su solicitud, salvo que señale uno distinto.

- III. Anexar copia de algún documento con el que acredite la identidad del titular de los datos personales.
- IV. La solicitud debe acompañarse de copia simple de una identificación oficial vigente del titular de los datos personales. Entre las identificaciones oficiales que se podrán anexar se encuentran:
  - a. Credencial para votar;
  - b. Pasaporte;
  - c. Cartilla militar;
  - d. Cédula profesional con fotografía;
  - e. Documento migratorio.
- V. En su caso, los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante.

Cuando la solicitud se presente a través de un representante del titular de los datos personales, será necesario demostrar que está autorizada para presentar la solicitud a nombre del titular<sup>5</sup>.

Al presentar la solicitud por medios electrónicos, previo a hacer entrega de la respuesta o, de ser el caso, de hacerse efectivo el ejercicio del derecho ARCO, el titular y / su representante deberá presentar los documentos originales ya señalados ante la UT.

---

<sup>5</sup> Los requisitos de la representación están descritos en el Anexo 1 de esta Guía.



- VI.** De ser posible, señalar el nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como el área dónde se encuentren.
- VII.** La descripción clara y precisa de los datos personales materia de la solicitud de derechos ARCO.
- VIII.** Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita.
- IX.** En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.

Información específica: además de los requisitos antes señalados, deberá incluir en la solicitud la siguiente información, según el caso:

- I.** Derecho de ACCESO: Modalidad en la que prefiere que se brinde el acceso.
- II.** Derecho de RECTIFICACIÓN: Modificaciones que se solicita realizar y, en su caso, los documentos y/o pruebas necesarias para avalarlas.
- III.** Derecho de CANCELACIÓN: Causas que motivan a solicitar la supresión de los datos personales.
- IV.** Derecho de OPOSICIÓN: Situación que lleva a solicitar que se concluya con el tratamiento de los datos personales, así como, el daño que causaría que se continuara con el mismo o indicar las finalidades específicas respecto de las cuales solicita que concluya el tratamiento.
- V.** Requerimiento de Información Adicional: En caso de que falte uno o varios de los requisitos, la UT podrá requerir al solicitante dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que en 10 (diez) días hábiles se realicen las manifestaciones necesarias. De no desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, conservando su derecho a presentarla nuevamente. En el caso de desahogar el requerimiento, se volverá a computar el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha del desahogo para su atención.

En las constancias que acrediten el ejercicio del derecho de que se trate, se deberá asentar que el titular o su representante acreditaron su identidad y personalidad mediante la presentación de documentos originales, describiendo estos últimos.





## 9. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE CANAL 22?

Tratándose de solicitudes de derechos ARCO formuladas mediante la PNT, se asignará automáticamente un número de folio, con el que el solicitante podrá dar seguimiento a su requerimiento.

En los demás casos, la UT registrará la solicitud en la PNT y enviará el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

En el caso de que el solicitante se presente ante una Unidad Administrativa distinta a la Unidad de Transparencia de Canal 22, los servidores públicos del área deberán remitir a la persona a las oficinas de la UT.

En el supuesto que una Unidad Administrativa distinta a la Unidad de Transparencia, reciba una solicitud de derechos ARCO, ésta deberá turnarla en un plazo máximo de un día hábil a la Unidad de Transparencia, para su debido registro, en el entendido que se tendrá por recibida en la fecha en que fue presentada en la unidad administrativa.

Una vez ingresada la solicitud, la Unidad de Transparencia del Canal 22, tendrá los siguientes plazos para llevar a cabo las gestiones siguientes:

- I. En un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse por un periodo de 10 días hábiles, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.
- II. Si procede el ejercicio del derecho, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta, dentro de los cuales, se deberá generar las constancias que acrediten la cancelación, rectificación y el cese del uso, según corresponda de los datos personales.
- III. En caso de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, el Canal 22 deberá responder a la solicitud en el plazo de los 20 días hábiles antes



señalado. En la respuesta deberá explicar las causas de la improcedencia y acompañar la confirmación del Comité de Transparencia al respecto.

- IV.** En caso de que los datos personales objeto del ejercicio de los derechos ARCO, no sean de la competencia del Canal 22, se informará al particular dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalarán el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.
- V.** Si hay un trámite específico para el ejercicio de los derechos ARCO, Canal 22 deberá informar sobre su existencia en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la solicitud, para que el solicitante decida si presentará su solicitud de acuerdo con el trámite o con base en el procedimiento aquí descrito.
- VI.** En caso de que la solicitud de ejercicio de derechos ARCO corresponde a un derecho diferente, el Canal 22 reconducirá la vía haciéndolo del conocimiento al titular dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud.



## 10. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO?

Recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá turnarla a la(s) Unidad Administrativa(s) de Canal 22 que puedan tener la información a más tardar dentro del día hábil siguiente al que se haya recibido la solicitud. Una vez turnada, la Unidad Administrativa deberá considerar lo siguiente a efecto de dar atención a la solicitud:

- I.** Cuando exista un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, la Unidad Administrativa deberá informar a la Unidad de Transparencia sobre la existencia del mismo, a más tardar al día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, a efecto de que el titular de los derechos decida si los ejerce a través del trámite específico, o bien, por medio del presente procedimiento.
- II.** Cuando la Unidad Administrativa no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.
- III.** En el caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos, la Unidad Administrativa deberá enviar a la Unidad de Transparencia un comunicado especificando cuál es el elemento omitido dentro del plazo de un día hábil para que se prevenga al titular de los datos, a fin de que subsane las omisiones.
- IV.** En el caso de que la Unidad Administrativa requiera ampliar el plazo de respuesta, deberá remitir al Comité de Transparencia, a través de la UT, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, un escrito en el que explique de manera fundada y motivada las causas que justifican la prórroga y el periodo específico que requieren para dar contestación. En dicho caso, el Comité podrá aprobar una prórroga por un periodo no mayor a diez días hábiles dependiendo del caso concreto.
- V.** En el caso de que la Unidad Administrativa determine que la información solicitada o los datos personales no se encuentre en sus archivos, registros, sistemas o expedientes, y cuenta con la obligación de tenerla, deberá enviar al Comité de Transparencia, a través de la UT, dentro de los dos días



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, un escrito en el que funde y motive las causas de la inexistencia, a efecto de que se haga del conocimiento del Comité para determinar su procedencia.

En el caso de que no se actualice alguno de los supuestos señalados anteriormente, la Unidad Administrativa a la o a las que se les turno la solicitud, deberá informar a la Unidad de Transparencia sobre su procedencia o no en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que les fue turnada la solicitud.

En el supuesto de proceder el ejercicio del o de los derechos ARCO, la Unidad Administrativa en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la procedencia del ejercicio del derecho a la UT, deberá llevar a cabo las actividades pertinentes a la solicitud, generando la constancia relativa y remitiéndola a la Unidad de Transparencia.



## 11. ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES Y LOS COSTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, por lo que se deberán observar las siguientes reglas:

- I. **Copia Simples:** Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple, tamaño carta u oficio \$0.50
- II. **Copia Certificadas:** Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia certificada, tamaño carta u oficio \$20.00
- III. **Disco Compacto:** \$10.00
- IV. **Consulta Directa:** Gratuita.
- V. A través de la **PNT** o **correo electrónico:** Gratuito<sup>6</sup>.
- VI. Cuando el titular o su representante, proporcione un medio magnético, electrónico o el mecanismo para la reproducción de los datos personales, por ejemplo, USB o Disco Compacto, éstos serán entregados sin costo.
- VII. Procede el envío por correo certificado de los datos personales o de las constancias del ejercicio efectivo, cuando la solicitud haya sido presentada por el titular sin que medie representación. El particular deberá cubrir los costos de envío, que dependerán del destino al que se remitirá la información y del volumen y peso de la misma.

La UT podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, cuando así se solicite<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Sólo procederá el envío por medios electrónico de los datos personales o de las constancias que acrediten el ejercicio de los derechos ARCO, cuando el titular hubiere acreditado su identidad y, en su caso la identidad y personalidad de su representante, presentando ante la UT, en original los documentos señalados en la presente Guía.

<sup>7</sup> Artículo 50 párrafo cuarto de la LGPDPPSO



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



La UT deberá entregar la información en la modalidad de reproducción solicitada por el titular en su solicitud, salvo que exista una imposibilidad física

o jurídica, en cuyo caso se ofrecerán otras modalidades, justificando y motivando esta acción.

La UT tendrá a disposición del titular y, en su caso, de su representante los datos personales en el medio de reproducción solicitado y/o las constancias que acrediten el ejercicio efectivo de los derechos ARCO durante un plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente en que se hubiere notificado la respuesta de procedencia al titular.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, Canal 22 dará por concluida la atención a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y proceder a la destrucción del material en el que se reprodujeron los datos personales o de las constancias que acrediten el ejercicio efectivo de los derechos ARCO.

Lo anterior, dejando a salvo el derecho que le asiste al titular de presentar una nueva solicitud de derechos ARCO ante el responsable.



## 12. ¿QUÉ MEDIO DE DEFENSA TIENE EL TITULAR O SU REPRESENTANTE CUANDO CONSIDERE QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DERECHOS ARCO NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO O NO RESULTA COMO DESEABA?

Recurso de revisión tramitado ante el INAI, que el titular podrá interponer por sí o a través de su representante<sup>8</sup>.

El recurso de revisión se podrá presentar ante el INAI, ante la UT (que lo remitirá al INAI) o a través de la PNT, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales, sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables.
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales.
- III. Canal 22 se declare incompetente para atender la solicitud.
- IV. Se entreguen datos personales incompletos.
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- VII. No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos ya señalados.
- VIII. Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.

---

<sup>8</sup> Capítulo II del Título Noveno de la LGPDPPSO y en el Título Séptimo de los Lineamientos Generales



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

El escrito de interposición del recurso de revisión debe contener:

- I. El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO (en este caso Canal 22).
- II. El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- IV. La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- V. El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicita al respecto, así como las razones o motivos de inconformidad.
- VI. En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y
- VII. Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.

Además, el titular o su representante podrá presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del INAI, quien resolverá respecto a la protección de datos personales.





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



### 13. ¿ANTE QUIÉN PUEDE ACUDIR POR CUALQUIER DUDA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN CANAL 22?

En caso de duda sobre el ejercicio de los derechos ARCO ante el Canal 22, puede comunicarse con la UT, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente:

En la Unidad de Transparencia, ubicado en: Calle Atletas 2, Edificio Pedro Infante Primer Piso, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México

II. Medios electrónicos:

Enviar un correo electrónico a la cuenta:  
[unidad.transparencia@canal22.org.mx](mailto:unidad.transparencia@canal22.org.mx)

III. Vía telefónica:

Comunicarse con la Unidad de Transparencia, al teléfono (55) 5544 9022, extensión 2025 y/o 2026.



## ANEXO 1: REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.

La personalidad del representante, si el representante es persona física, se podrá acreditar de la siguiente forma:

- I. Copia simple de la identificación oficial del titular.
- II. Identificación oficial del representante.
- III. Instrumento público (suscrito por un Notario Público); o carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción del mismo, o declaración en comparecencia personal del titular.

En caso de que la representación la ejerza una persona moral, ésta deberá acreditar su personalidad mediante instrumento público.

Tratándose de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad legal, o fallecida, los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante serán los siguientes:

### **I. Menores de edad.**

Su identidad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social o pasaporte.

En el caso de que los padres tengan la patria potestad del menor y sean los que pretendan ejercer el derecho ARCO, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Documento que acredite la identidad del menor, como acta de nacimiento;
- II. Identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho.
- III. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o madre, según sea el caso, ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres, y ésta es quien pretenda ejercer el derecho ARCO deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Documento que acredite la identidad del menor, como acta de nacimiento;
- II. Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad;
- III. Identificación oficial de quien ejerce la patria potestad y presenta la solicitud.



- IV. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Cuando el derecho ARCO lo pretenda ejercer el tutor del menor de edad deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Documento que acredite la identidad del menor, como acta de nacimiento;
- II. Documento legal que acredite la tutela;
- III. Identificación oficial del tutor.
- IV. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma

## **II. Personas en estado de interdicción o incapacidad:**

La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial. Asimismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Instrumento legal de designación del tutor;
- II. Documento de identificación oficial del tutor, y
- III. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

## **III. Personas fallecidas.**

En cuanto a los datos personales de una persona fallecida, sólo la persona que acredite tener interés jurídico<sup>9</sup> podrá ejercer los derechos ARCO. Quienes pueden alegarlo son, de manera enunciativa más no limitativa: el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los derechos ARCO en su nombre.

Lo anterior se acreditará con copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales.
- II. Acta de defunción correspondiente.

---

<sup>9</sup> Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCO



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



- III. Documento(s) que acrediten el interés jurídico de quien presenta la solicitud:
- IV. Documento donde el titular de los datos personales hubiere expresado fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCO con relación a sus datos personales.
- V. Mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.
- VI. Identificación oficial de quien presenta la solicitud.



## EJEMPLO DE CARTA PODER SIMPLE

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El (la) suscrito(a) \_\_\_\_\_ otorga a: \_\_\_\_\_ poder especial, cumplido y suficiente para que en mi nombre y representación lleve a cabo el trámite correspondiente de la solicitud de Datos Personales (Derechos ARCO), con número de folio: \_\_\_\_\_, ante Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), asimismo para recibir todo tipo de notificaciones y documentos derivados de la misma. Ratificando desde este momento sus actuaciones.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del (la) otorgante

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien acepta el poder

Testigos

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma